

Anexo II

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2020-2021.

Artículo 1.–Objeto.

El objeto del anexo II de la presente Resolución es convocar la prueba específica de acceso al primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza española y a cursos distintos del primero, para el año académico 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre.

Artículo 2.–Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º curso de las enseñanzas profesionales de Danza española tienen como finalidad demostrar la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta para matricularse en el curso correspondiente de las enseñanzas profesionales de Danza española en el año académico 2020-2021, sin perjuicio del límite de la disponibilidad de plazas vacantes.

Artículo 3.–Inscripción para las pruebas.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso al primer curso y a los cursos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Danza española, se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá localizar introduciendo el código 201053384 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y en la que expresamente se indicará, además de los datos personales, el curso al que pretende acceder.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza, en la especialidad de Danza española, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 4.–Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

b) Justificante del abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, el cual se facilitará en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias; también podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios

<https://www.tributasenasturias.es> o, en su caso, en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón, y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).

c) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, un certificado acreditativo del grado y tipo de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

d) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. El Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón facilitará a las personas interesadas en participar en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza, en la especialidad de Danza española, la información y la orientación necesarias, comprobará que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Artículo 5.–Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, la persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación de las personas inscritas en la misma que hayan sido admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante la persona titular de la Dirección del centro en el plazo indicado en dicho anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón en el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 6.–Estructura de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española.

1. La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por un profesor o una profesora, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.

Parte B: realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folclore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por un profesor o profesora, y su duración no excederá de setenta y cinco minutos.

Parte C: improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o la profesora pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.

Parte D: ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.

2. El Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso al primer curso y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos, así como las orientaciones para las personas aspirantes. Estos criterios y orientaciones serán publicados en el tablón de anuncios y página web del centro docente antes de inicio del periodo de inscripción.

Artículo 7.–Estructura de la prueba de acceso a los cursos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Danza española.

1. La prueba específica de acceso a los cursos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: ejercicios relacionados con las asignaturas propias de la especialidad de Danza española establecidas en el artículo 6.3 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre.

Parte B: ejercicios relacionados con la asignatura de Música, a la que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre y con las asignaturas que completan el currículo de la especialidad de Danza española establecidas en el artículo 6.4 del citado Decreto, que integren los cursos anteriores al que se pretenda acceder.

2. El Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso a los cursos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos, así como las orientaciones para las personas aspirantes. Estos criterios y orientaciones serán publicados en el tablón de anuncios y página web del centro docente antes de inicio del periodo de inscripción.

Artículo 8.–Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza española.

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a cursos distintos del primero de las enseñanzas profesionales de Danza española se celebrarán en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón a partir de la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III de la presente Resolución.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante así como de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a las que se refieren los artículos 6.2 y 7.2.

3. El Calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba así como de la publicación de calificaciones y de reclamación contra las mismas se expondrán en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo III.

Artículo 9.–Tribunales.

1. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón determinará el Tribunal encargado de la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso al primer curso y a un curso distinto de primero de las enseñanzas profesionales de Danza española y designará a las personas integrantes de los mismos.

2. El Tribunal al que se hace referencia en el apartado anterior estará compuesto por un Presidente o una Presidenta e integrado, al menos, por tres vocales, pertenecientes uno de ellos a la especialidad de Música y el resto a especialidades de Danza. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

3. La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, en su artículo 8, recoge que la Administración

del Principado de Asturias procurará respetar el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de sus órganos colegiados, así como en la modificación o renovación de los mismos. A estos efectos se procurará que el tribunal responda al principio de representación equilibrada.

4. El nombramiento de las personas integrantes del Tribunal será publicado en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 10.–Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba específica de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media aritmética de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

2. La puntuación definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación correspondiente según los modelos que se adjuntan como anexos IV y V a esta resolución. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán estar firmadas al final por todas las personas integrantes del Tribunal y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en el presente artículo, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de la sesión de evaluación en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón.

Artículo 11.–Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá en el plazo de tres días hábiles las reclamaciones presentadas para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, levantando acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del Tribunal notificará por escrito a la persona interesada la resolución adoptada, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por los documentos siguientes:

solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el Tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del Tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Artículo 12.–Certificado de superación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón la expedición del correspondiente certificado acreditativo, según modelo que figura en el anexo VI de la presente resolución.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba de acceso.

Artículo 13.–Custodia y archivo de documentos.

1. El Secretario o la Secretaria del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón custodiará indefinidamente las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo, conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará las solicitudes de inscripción, los ejercicios escritos realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

3. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón remitirá un informe estadístico de la prueba al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria que figura como anexo III de esta Resolución, así como cualquier otra documentación que les sea requerida.

